



PATRIMONIO AGRARIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE HUERTOS MUNICIPALES**

1.- Descripción de los bienes.

Son los huertos que se encuentran disponibles en los parajes municipales de la Paúl de Rivas y Miralbueno, así como en los Pueblos

2.- Presentación de solicitudes.

Hasta las 13.00 Horas del día 7 de octubre de 2016. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- Requisitos.

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino del municipio de Ejea de los Caballeros con cinco años de antigüedad
- b) No figurar como deudor a la Hacienda municipal.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4.- Adjudicación.

La adjudicación de los huertos concretos se realizará por sorteo.

Los jubilados, los parados con más de tres meses en situación de desempleo y con cargas familiares, y las personas que no ejerzan la actividad agraria o ganadera tendrán prioridad en la adjudicación.

Si quedasen huertos sobrantes serán adjudicados a cualquier persona. En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

5.- Competencias del ayuntamiento en relación con la concesión.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión por alguno de los siguientes supuestos:

- a) El Ayuntamiento precise la utilización de los terrenos.
- b) Por causa de interés social o utilidad pública apreciada por el Pleno de la Corporación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al huerto adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- e) Cuando el titular de la concesión no realice las labores de cultivo y siembra o las realice de forma que manifiesta e intencionadamente perjudiquen al huerto.
- f) Cuando el titular de la concesión no lleve a cabo directa y personalmente la explotación del huerto.
- g) Cuando el titular de la concesión no abone en periodo voluntario el canon de la misma.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

PATRIMONIO AGRARIO

- h) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
- i) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- j) Vencimiento del plazo fijado.
- k) Cesar el uso para el que se concedió.
- l) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- m) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las tierras comunales, en sus Normas de Desarrollo y en el Reglamento de la guardería rural.

6.- Plazos de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, sin que haya caído resolución expresa, la petición podrá entenderse desestimada.

7.- Normas de aplicación supletoria.

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas, será de aplicación la legislación de Régimen Local, Ordenanza reguladora de las tierras comunales del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y las Normas de Desarrollo de la citada ordenanza.

Ejea de los Caballeros, 20 de septiembre de 2016

LA ALCALDESA,



Teresa Ladrero Parral